



C I R C U L A R CSJTOC24-74

Fecha: 19 DE FEBRERO DE 2024

Para: SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA – COMISIÓN SECCIONAL INTERINSTITUCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL DEL TOLIMA

Asunto: “SENSIBILIZACIÓN Y COMPROMISO INSTITUCIONAL EN EL TRAMITE PREFERENCIAL A LOS PROCESOS CONSTITUCIONALES COMO SON LA TUTELA Y EL HABEAS CORPUS.”

Respetados Servidores Judiciales:

Con el fin de dar cumplimiento a la providencia fechada 07 de febrero de 2024, proferida por el Doctor Alberto Vergara Molano, Magistrado de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, con radicación No. 73001-25-02-0001-2023-00479-00, seguida contra funcionarios y/o empleados de los juzgados del Distrito Judicial de Ibagué, investigados por incurrir en la falta disciplinaria descrita en la Ley 1952 de 2019, consistente en remitir de manera tardía los fallos de las acciones constitucionales para su eventual selección y revisión ante la Corte Constitucional, donde literalmente se señala:

“Con el fin de emprender una estrategia que reduzca o disminuya considerablemente las causas que generaron los hallazgos puestos de presente por la Sala de revisión de la Corte Constitucional, de manera progresiva tal como lo sugiere la Corte Constitucional; la Sala se enviará, copia de esta decisión, a la Comisión Interinstitucional del Tolima para que en un término, no mayor de tres meses programe y sensibilice a los funcionarios y empleados del Distrito Judicial del Tolima sobre el trámite preferencial y efectivo de los procesos constitucionales, como la tutela y el habeas corpus, en todo su procedimiento, desde cuando se hace la petición hasta cuando se descarta su selección, ello conforme a la Constitución y a la Ley. De esa manera se acompañará al usuario a una verdadera, real y efectiva protección de los Derechos Fundamentales”

Comendidamente y con el fin de brindar un mejor servicio a los usuarios de la administración de justicia en el Distrito Judicial de Ibagué, solicitamos de ustedes un mayor compromiso en el control y seguimiento en el trámite de las acciones constitucionales, con el fin de materializar el principio de celeridad al interior de la Rama Judicial, y en aras de evitar futuras investigaciones; reconociendo para el efecto la importancia del trámite preferencial y efectivo de los procesos constitucionales como la tutela y el habeas corpus, en el desarrollo de todo su procedimiento, desde que llega a conocimiento del despacho judicial, en el curso de la impugnación y su eventual revisión para ante la Corte Constitucional, todo enmarcado en la Constitución, la Ley y el reglamento que rige el trámite de estas acciones.

Lo anterior, sin perjuicio del respeto por el principio de autonomía e independencia judicial.

Por lo demás, también agradecemos su asistencia y activa participación el día martes 12 de marzo de 2024, a la reunión virtual de todas las jurisdicciones y especialidades, donde se abordará esta temática, para lo cual previamente se enviara el correspondiente link, tal y como se tiene establecido en las circulares enviadas a los correos electrónicos institucionales de sus despachos.

Cordialmente,



ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ

Presidenta

C.C. Doctor Ricardo Enrique Bastidas Ortiz-Presidente Tribunal Superior de Ibagué

C.C. Doctor José Aleth Ruiz Castro -Presidente Tribunal Administrativo del Tolima

C.C. Doctor Alberto Vergara Molano -Magistrado Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima

ASDG/ampg

Circular No. 3